



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA
FRONTERA CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2011.**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. David Cabrera de León

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL AHI

Dña. M^a Soledad Quintero Darias
D. Ruymán Quintero Zamora
D. José Antonio Quintero Morales
Dña. Violeta Ortiz García

GRUPO MUNICIPAL UF

D. Pedro Luís Casañas Padrón
D. Marcos A. Casañas Barrera
Dña. Ana M^a Martín Quintero

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO
PSOE-PP**

D. Carlos Andrés Acosta González
Dña. Zoraida Rodríguez Hernández
Dña. Regina García Casañas

SRA. SECRETARIA GENERAL
Dña. Raquel Alegre Sánchez

SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL
D. Diego S. Acosta Padrón

En La Frontera, Isla del Hierro, provincia de S/C de Tenerife, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. David Cabrera de León, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña Raquel Alegre Sánchez.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

A/PARTE RESOLUTORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011, 14 DE JULIO DE 2011 Y EL 03 DE OCTUBRE DE 2011; EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2011, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y 06 DE OCTUBRE DE 2011.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Sres. Concejales si tienen que formular alguna observación en las actas de las sesiones extraordinarias de fecha 29 de junio de 2011, 14 de julio de 2011 y 03 de octubre de 2011 y extraordinarias y urgentes de fecha 20 de agosto de 2001 y 06 de octubre de 2011, las cuales han sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de las mismas, aprobándose por unanimidad de los miembros corporativos presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del R.O.F.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda y Especial Cuentas, de fecha 19.10.11, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de agosto de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el expediente para la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el sentido de dar nueva redacción a los preceptos de la misma y acomodarla al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el expediente para la aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Vista la fiscalización favorable por la Intervención municipal, de fecha 04 de agosto de 2011.”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **D. Carlos Andrés Acosta González (Portavoz del Grupo Municipal Mixto)**, manifestando que no entender que se **incremente en un 1% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, a través de la modificación de la Ordenanza que lo regula, debido a la situación de crisis social y económica que se está atravesando.

D. Pedro Luís Casañas Padrón (Portavoz del Grupo Municipal UF) manifiesta no comprender que ahora le cueste más al ciudadano pedir una licencia de obra que antes.

El **Sr. Alcalde-Presidente** explica que el incremento no es del 1%, como se ha manifestado, sino que es del 0,5%, teniendo en cuenta que esto se ha de poner en relación con el cuarto punto del Orden del Día y aclarando que el Ayuntamiento de La Frontera es el municipio que menos cobra de toda la Isla, cobrando el Ayuntamiento de Valverde y El Pinar un 4% y nosotros un 3%, desglosándose, hasta ahora, en un 2,5% por Impuesto y en un 0,5% por Tasa, tratándose de subir de un sitio y eliminar de otro y no pretendiéndose una subida como tal, pues de lo que se trata es de la supresión de la Tasa, que a partir de este momento no se cobrará, y del incremento del Impuesto en igual cuantía.

El **Sr. Casañas Padrón** expone que no tiene sentido el cambio de esta Ordenanza por cuanto la solicitud de licencia siempre ocasiona un gasto para el Ayuntamiento, habiéndose abonado por parte de los vecinos desde el año 1990 un 0,5 % aunque se les denegara su solicitud.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales **D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales**, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala **Dña. Regina García Casañas**.

- **Votos en contra:** cinco votos, emitidos, por el Grupo UF, los Sres. Concejales **D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio**



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, lo Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por seis votos a favor y cinco votos en contra, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.”

Artículo 1º.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio; o bien, se hayan realizado las obras sujetas a licencia a consecuencia de una orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) ~~Obras de edificios~~, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio industrial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será del 3 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

Artículo 4º. Beneficios fiscales.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 103.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota de la liquidación definitiva del impuesto:

a) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

b) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura.

c) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

d) Una bonificación de 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando las mismas no formen parte de un proyecto de obra nueva y se realicen de forma independiente. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

La solicitud de bonificación habrá de presentarse antes del inicio de las obras acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

2.- Las bonificaciones previstas en cada una de las letras anteriores se aplicará a la cuota resultante de aplicar en su caso las bonificaciones de las otras letras.

Artículo 5º.- Gestión del Impuesto.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.; en otro caso, la base imponible ser determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, determinándose en aquélla la base imponible en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza, a cuyo fin el presupuesto de ejecución material será, de acuerdo con las reglas para su determinación, igual o superior a los costes de referencia resultantes en los supuestos contemplados.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal se practicará una liquidación provisional por la cantidad que proceda, en la forma reglamentaria.

3.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

5.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación para el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilitará a los interesados.

La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcción, instalación u obra, o, en su caso, desde el inicio del devengo.

Artículo 6º.- Inspección y Recaudación.

1.- La inspección y recaudación del Impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá, mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los Servicios Municipales, de oficio o a instancia del órgano gestor de la licencia, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3.- En aquellos supuestos en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

4.- Para la comprobación del coste real y efectivo, a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo estará obligado a presentar, a requerimiento de la Administración, la documentación en la que se refleje este coste, como el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva y cualquier otra que, a juicio de los Servicios de Inspección, pueda considerarse válida para la determinación del coste real. Cuando no se aporte esta documentación administrativa podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria.

5.- Salvo que se haya producido el devengo, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en los casos de que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, sea ésta denegada o se produzca su caducidad por causa imputable al interesado.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongán a la misma, derogando y sustituyendo la Ordenanza Fiscal núm. 3 Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A N E X O



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

a) El presupuesto de ejecución material a que se refiere la Ordenanza deberá ser, como regla general, igual o superior a los **COSTES DE REFERENCIA** que se determinan por el COAC, indicándose que el COAC establece un Módulo Base cada año al que se le aplica un coeficiente, el cual es fijo y que varía según el tipo de obra, obteniéndose así el precio/m² de cada tipo de edificación.

b) El Módulo Base que se aplica para el año 2.011, conforme al (R.D. 1000 / 2010) determina un coeficiente de cálculo variable (CCV) de 611,77 €/m², el cual se revisa periódicamente.

c) Los coeficientes que se aplican y que son fijos, son los siguientes: (apartado 1.3) del cuadro de coeficientes por tipologías y usos (Ct) Incorporado en las Bases de Cálculo del COAC.

d) Los tipos de construcción que por sus características no se pueden incluir en los grupos antes mencionados se calcularán por parte de la Oficina Técnica Municipal a través de los precios establecidos por CIEC publicados y adaptados al CTE (Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción) que establece los Precios de Edificación y Urbanización en Canarias, los cuales se actualizan cada año.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 20, REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN SUELO RÚSTICO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda y Especial Cuentas, de fecha 19.10.11, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de agosto de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

“En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62.3 y 74.3 c) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los artículos 194.1, 232 y siguientes del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de Canarias, por parte de este Ayuntamiento se hace necesario la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico.

Visto el expediente para la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico.

Vista la fiscalización favorable por la Intervención municipal, de fecha 04 de agosto de 2011.”

Visto cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal núm. 20 Reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico, en los siguientes términos:

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
NÚM. 20 REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO
URBANÍSTICO EN SUELO RÚSTICO”**

Artículo 1º.- Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 62.3 y 74.3 c) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los artículos 194.1, 232 y siguientes del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de Canarias, este Ayuntamiento establece el **CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ENSUELO RÚSTICO**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el Hecho Imponible de este Canon, el aprovechamiento edificatorio en suelo rústico de naturaleza industrial, residencial, turístico o de equipamiento.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del Canon el Promotor, que es el titular del derecho a materializar el aprovechamiento, tanto si es el propietario el que edifica para sí, como si ha obtenido del propietario el derecho que le faculta a construir.

Tendrá la consideración de sustituto y responsables de la obligación del pago, las personas y entidades a que se refiere la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F. P-3801300-I C/LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO T.FONO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a abonar al Ayuntamiento, se determinará por aplicación de un porcentaje del cinco por ciento (5%) sobre el coste total de las obras a ejecutar, entendiéndose por dicho coste el coste real y efectivo (o de ejecución material) de la construcción o edificación de que se trate.

No forman parte de la base imponible, el IGIC, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago del canon.

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga el Canon en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este Canon se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

Artículo 8º.- Gestión.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.; en otro caso, la base imponible ser determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, determinándose en aquélla la base imponible en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza, a cuyo fin el presupuesto de ejecución material será, de acuerdo con las reglas para su determinación, igual o superior a los costes de referencia resultantes en los supuestos contemplados.

2.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Administración municipal se practicará una liquidación provisional por la cantidad que proceda, en la forma reglamentaria.

3.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

5.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación para el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilitará a los interesados.

La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcción, instalación u obra, o, en su caso, desde el inicio del devengo.

Artículo 9º.- Inspección y Recaudación.

1.- La inspección y recaudación del Impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá, mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los Servicios Municipales, de oficio o a instancia del órgano gestor de la licencia, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

3.- En aquellos supuestos en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el apartado



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

4.- Para la comprobación del coste real y efectivo, a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo estará obligado a presentar, a requerimiento de la Administración, la documentación en la que se refleje este coste, como el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva y cualquier otra que, a juicio de los Servicios de Inspección, pueda considerarse válida para la determinación del coste real. Cuando no se aporte esta documentación administrativa podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria.

5.- Salvo que se haya producido el devengo, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en los casos de que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, sea ésta denegada o se produzca su caducidad por causa imputable al interesado.

Artículo 10º.- Destino.

Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no será de libre disposición sino que integran el Patrimonio Municipal del Suelo y se tratan, por tanto, de recursos afectos, por lo que estarán destinados a alguna o algunas de las finalidades recogidas en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2000, de 08 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y en el artículo 233.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias:

- a) Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente
- c) Actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social.
- d) Conservación y ampliación del patrimonio público.
- e) Planificación y gestión territorial y urbanística.

Artículo 11º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las sanciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Teniendo en cuenta la naturaleza del canon regulado en esta Ordenanza como ingreso público no tributario del Ayuntamiento de La Frontera, la normativa contenida en la presente norma se integrará con la contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con la contenida en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 mayo, y, subsidiariamente, por la Ley General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 6, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda y Especial Cuentas, de fecha 19.10.11, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de octubre de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“RESULTANDO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 1990, se acuerda la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 6, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOP núm.52, de fecha 30 de abril de 1990).

RESULTANDO que por parte de este Ayuntamiento se hace necesario, por razones de la coyuntura económica actual, proceder a la derogación de la Ordenanza Fiscal núm.6, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanística, debido a que se va a proceder a aumentar el tipo de gravamen aplicable en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el expediente para la derogación de la Ordenanza Fiscal núm.6 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Vista la fiscalización favorable por la Intervención municipal, de fecha 13 de octubre de 2011.

Visto cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **D. Carlos Andrés Acosta González (Portavoz del Grupo Municipal Mixto)**, manifestando no entender que se elimine una Ordenanza Fiscal de 1990 sin fundamento que lo justifique, creyendo conveniente que se realice un estudio para ver los costes que se generan por parte del Ayuntamiento, por cuanto considera que se ha de valorar el trabajo del delineante, del aparejador..., por lo que votará en contra.

El Sr. **Alcalde-Presidente** explica que se pretende redactar una nueva Ordenanza reguladora de las tasas para adaptarla a la realidad, habiendo otros Ayuntamientos que cobran nada más presentar el vecino la solicitud, pudiéndose cobrar tasas por la emisión de certificados de convivencia, de empadronamiento, por cuestiones de urbanismo..., por lo que se intentará hacer un trabajo consensuado y basado en la realidad con la redacción de una nueva Ordenanza.

El Sr. **Acosta González** continúa exponiendo que no entiende cómo pueden eliminarla o suprimirla con lo costoso que es crear una nueva, indicando que puede seguir en vigor aunque no se cobrara y no defendiendo su supresión.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Sr. Alcalde-Presidente explica que para hacer una nueva hay que eliminar la anterior.

El Sr. Acosta González manifiesta que sería más loable el haber tenido un borrador de la que se va a aprobar para ir trabajando en ella y hacer un trabajo consensuado por todos los grupos municipales.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que primero se publicará, se derogará la existente y luego se trabajará para elaborar una nueva.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: cinco votos, emitidos por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luis Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, por seis votos a favor y cinco votos en contra, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal núm. 6 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, conforme a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 3/2011.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda y Especial Cuentas, de fecha 19.10.11, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de octubre de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

“D. David Cabrera de León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores, tales como facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, así como diversos pagos pendientes de aplicación.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de octubre de 2011, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **Dña. Zoraida Rodríguez Hernández (Concejala del Grupo Municipal Mixto)** indicando que se adeudan facturas de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, debiéndose agilizar el pago de las mismas por cuanto existe un gran retraso.

D. Pedro Luís Casañas Padrón (Portavoz del Grupo Municipal UF) pregunta el porqué de tanta tardanza, si es porque los proveedores no las traen o si tienen reparos por parte de la Intervención.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que los proveedores traen al día de la fecha facturas de años anteriores, no siendo culpa del Ayuntamiento, aunque bien es verdad que a veces el Ayuntamiento se retrasa en los pagos, el que los proveedores traigan tarde las facturas, por lo que es ahora, y no antes, cuando pueden ser reconocidas.

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F. P-38013004 C/LA CORREDEA, 10 C.P. 38911 FRONTERA-EL HIERRO T.FNO. 922 555 999 FAX: 922 556 063



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Sr. Acosta González indica que de ello se infiere que el Ayuntamiento realiza una compra y no sabe realmente el gasto que se está acometiendo hasta que el proveedor traiga la factura al Ayuntamiento.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: tres votos, emitidos por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, por ocho votos a favor y tres abstenciones, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en los Anexos siguientes:

NÚM. R.F.	FECHA R.F.	Nº FACT.	FECHA FACT.	PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
1887	03/06/2010	101511	28/05/2010	161-22106	Serviorchilla	Abastecimiento cloro	587,00
4457	23/06/2010	614	21/11/2010	912-22699	Docabos S.L	Taller Foro de la Infancia	112,09
1233	18/03/2011	23595	27/11/2011	132-22104	Roberto Febles González. (Fenetería Tigaday)	Botas y ropa impermeable	32,30
2104	13/05/2011	83	02/09/2008	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	66,82
2105	13/05/2011	290	14/09/2009	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	179,96
2106	13/05/2011	323	24/10/2009	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia	66,88



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

						Social	
2107	13/05/2011	345	23/11/2009	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	61,71
2108	13/05/2011	352	15/12/2009	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	86,15
2109	13/05/2011	353	15/12/2009	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	50,88
2110	13/05/2011	360	18/12/2009	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	67,16
2111	13/05/2011	361	18/12/2009	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	97,84
2112	13/05/2011	362	18/12/2009	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	68,26
2113	13/05/2011	363	18/12/2009	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	84,19
2114	13/05/2011	369	24/12/2009	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	65,26
2115	13/05/2011	381	19/01/2010	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	52,35
2116	13/05/2011	454	15/04/2010	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	81,02
2117	13/05/2011	463	06/05/2010	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	50,85
2118	13/05/2011	464	08/05/2010	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	57,02
2119	13/05/2011	615	15/05/2010	233-48002	Docabos S.L	Ayuda de Emergencia Social	85,78
2531	09/06/2011	45	27/05/2010	912-22699	Carmen m. Castañeda Armas. (Pensión Guanche)	Hab. Entrenador de caballo	85,00
2407	01/06/2011	1002355 8/1	13/07/2010	920-21600	Bitdefender España S.L.U.	Licencia Antivirus periodo por 1 año	810,00
2928	07/07/2011	58	28/05/2009	459-21402	Motor Express	Serv. Coche Ayto.	43,02
2929	07/07/2011	62	29/06/2009	459-21402	Motor Express	Compra batería coche	75,90

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-A C/LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO T.FNO.: 922 555 999 FAX: 922-556 063



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2930	07/07/2011	87	17/07/2009	459-21402	Motor Express	Serv. Coche Ayto.	30,56
4105	05/10/2011	22805	09/11/2009	161-22130	Europadilla Comercial	Abastecimiento agua	39,72
4112	05/10/2011	22922	25/11/2009	920-22162	Europadilla Comercial	Productos de limpieza	30,00
4113	05/10/2011	21944	30/07/2009	161-22130	Europadilla Comercial	Abastecimiento agua	16,26
TOTAL							3.083,98

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2011, los correspondientes créditos, y con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

6.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 19.10.11, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de septiembre de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Considerando que con fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó la designación de representantes del Consejo Canario de Salud.

Visto escrito recibido de la Secretaría General Técnica, de fecha 16 de septiembre de 2011, con registro de entrada núm. 3906, en el que solicitan renovación de los vocales en el Consejo Canario de Salud.

En virtud de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidentencia.”

Sometido el dictamen a votación, sin intervenciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** ~~declara~~ adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Revocar, con esta fecha, la designación de representantes del Consejo Canario de Salud, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrado el día veintiocho de mayo de dos mil ocho.

SEGUNDO.- Nombrar representantes de la Corporación Municipal en el órgano colegiado que se relaciona, a los siguientes miembros corporativos:

CONSEJO CANARIO DE SALUD

Titular: D. David Cabrera de León.

Suplente: Dña. Regina García Casañas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los representantes designados.

7.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN URBANA "PERU-TIGADAY".

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, ~~de fecha~~ 19.10.11, cuya parte ~~expositiva dice como sigue~~:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de octubre de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

"**RESULTANDO** que por Decreto de la Alcaldía núm. 21 de fecha 03 de febrero de 2006 se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial denominado "P.E.R.U. Tigaday", redactado por el Equipo Redactor ZOC Arquitectos S.L.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

RESULTANDO que con fecha 13 de marzo de 2006 se sometió la aprobación inicial del Plan Especial denominado "P.E.R.U. Tigaday", redactado por el Equipo Redactor ZOC Arquitectos S.L. a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35.

RESULTANDO que durante la misma no consta que se hayan producido alegaciones por parte de los afectados por el mismo ni se han recibido informes sectoriales emitidos por las Administraciones Públicas afectadas.

RESULTANDO que dicho Plan no continuó su tramitación, por resultar inviable su gestión, por parte del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2006, se acuerda la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, por considerar que la actual tramitación del Plan General de Ordenación garantizaba el cumplimiento de los deberes legales y la distribución equitativa de carga derivada de la ordenación, consiguiendo una más ágil gestión y mayor desarrollo urbanístico de la zona, correspondiendo el ámbito que establece el documento del Plan General de Ordenación al señalado al área de Tigaday (F-3) ámbito Plan Especial, sometiéndose a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de fecha 23 de agosto de 2006.

CONSIDERANDO el art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que expresamente regula la figura del desistimiento de los procedimientos.

CONSIDERANDO el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Sometido el dictamen a votación, sin intervenciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luis Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desistir de la tramitación del Plan Especial denominado "P.E.R.U. Tigaday", redactado por el Equipo Redactor ZOC Arquitectos S.L.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias y comuníquese al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias a los efectos pertinentes.

8.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN URBANA "PERU-BELGARA".

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 19.10.11, cuya parte expositiva dice como sigue:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de octubre de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

"RESULTANDO que por Decreto de la Alcaldía núm. 21 de fecha 03 de febrero de 2006 se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial denominado "P.E.R.U. Belgara", redactado por el Equipo Redactor ZOC Arquitectos S.L.

RESULTANDO que con fecha 13 de marzo de 2006 se sometió la aprobación inicial del Plan Especial denominado "P.E.R.U. Belgara", redactado por el Equipo Redactor ZOC Arquitectos S.L. a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35.

RESULTANDO que durante la misma se han producido diferentes alegaciones por parte de los afectados por el mismo no habiéndose recibido informes sectoriales emitidos por las Administraciones Públicas afectadas.

- Escrito de fecha 10 de abril de 2006, de D. Leonardo Armas Benítez, (R.E. nº 1332, de fecha 11 de abril de 2006).
- Escrito de fecha 10 de abril de 2006, de D. Tomás Padrón Acosta, (R.E. nº 1333, de fecha 11 de abril de 2006).

RESULTANDO que dicho Plan no continuó su tramitación, por resultar inviable su gestión, por parte del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2006, se acuerda la aprobación inicial de la Modificación Puntual



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

del Plan General de Ordenación Urbana, por considerar que la actual tramitación del Plan General de Ordenación garantizaba el cumplimiento de los deberes legales y la distribución equitativa de carga derivada de la ordenación, consiguiendo una más ágil gestión y mayor desarrollo urbanístico de la zona correspondiendo el ámbito que establece el documento del Plan General de Ordenación al señalado al área de Belgara (F-8) ámbito Plan Especial, sometiéndose a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de fecha 23 de agosto de 2006.

CONSIDERANDO el art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que expresamente regula la figura del desistimiento de los procedimientos.

CONSIDERANDO el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Sometido el dictamen a votación, sin intervenciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desistir de la tramitación del Plan Especial denominado “P.E.R.U. Belgara”, redactado por el Equipo Redactor ZOC Arquitectos S.L.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias y comuníquese al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias a los efectos pertinentes.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (PSOE-PP), DE APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA ACOGIMIENTO MATINAL, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y BIBLIOTECA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 19.10.11, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, de fecha 19 de septiembre del presente, con registro de entrada núm. 4034 del día 27 de septiembre de 2011, que dice como sigue:

“Carlos Andrés Acosta González, portavoz del grupo municipal socialista en el Ilustre Ayuntamiento de Frontera, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

EXPONE:

Que en Sesión del Pleno Municipal en el Ayuntamiento de La Frontera, se expuso la memoria económico-financiera que incluía el estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio de actividades extraescolares y el acogimiento matinal para el curso 2011-2012.

Por otra parte, se tiene conocimiento de que el Ayuntamiento ha comunicado al IES de Salmor, el acuerdo de no mantener para el año escolar en curso, al personal encargado de gestionar y mantener abierta la biblioteca de dicho Centro. Por todo ello, este el Grupo Municipal Socialista.

SOLICITA: Que se adopten las medidas necesarias y se haga un estudio económico en otras partidas de gastos municipales, a los efectos de que en el área social y cultural no se prive a nuestros ciudadanos y jóvenes de las oportunidades y derecho a la educación y a la cultura, y se tenga en cuenta que en la biblioteca del IES Roques de Salmor estudian por las tardes muchos de los alumnos de nuestros municipios, a veces incluso por carecer de lugares adecuados y de concentración en algunos hogares. Hay que tener en cuenta que gran parte de los jóvenes deben realizar trabajos en grupo, lo que exige disponer de material y medios de los que algunas familias no disponen, encontrarlos en el Centro, reuniéndose así con comodidad. Además, al no existir otra biblioteca municipal de características similares y que sirva de alternativa, debería ser ésta la que se pusiera en funcionamiento nuevamente.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En cuanto al acogimiento matinal y actividades extraescolares, solicitamos que se realice un estudio con el Centro y con los padres, a los efectos de obtener una estadística que arroje datos reales de estas demandas extraescolares o si por el contrario, se vinculan con la necesidad de permanencia del alumnado en el Centro después del comedor, pues es este caso, estamos entrando en una necesidad social que se debe resolver de forma gratuita, recortando gastos en otros ámbitos de menor necesidad.

El Grupo Socialista Municipal, solicita que por parte del Ayuntamiento, se atienda el derecho a la educación, a la atención social y a la igualdad de oportunidades en la educación pública y gratuita, siendo el Ayuntamiento el órgano competente en esta materia y el que por transferencia en esta competencia, resuelva situaciones de esta índole.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **D. Carlos Andrés Acosta González (Portavoz del Grupo Municipal Mixto)**, indicando que le gustaría hacer constar que en la Comisión Informativa, por parte del Grupo Municipal Agrupación Herreña Independiente, no se avaló de forma positiva esta moción con la importancia que tienen las actividades extraescolares, la existencia de biblioteca municipal o la recogida matinal para los niños del municipio, considerando que es vital que se apruebe esta moción, cuando fue en un Pleno extraordinario cuando se acordó el estableciendo de un precio público por la impartición de actividades extraescolares.

D. Pedro Luís Casañas Padrón (Portavoz del Grupo Municipal UF) expone que considera que es una obligación por parte de esta Corporación el aprobar esta moción que está tan bien presentada y detallada, habiendo cosas en la vida que no son entendibles y privándose a los niños del municipio de la impartición de actividades extraescolares y de una biblioteca y permitiendo que en este municipio existan niños de primera y segunda debido a que hay una Resolución de la Alcaldía-Presidentencia por la que se aprueban ayudas a los hijos de los empleados de este Ayuntamiento por una cuantía de treinta y ocho mil trescientos un euro (38.301 €), por cuanto se recoge en el Convenio del personal de este Ayuntamiento, es decir, que al que más puede se le da y al que menos puede se le deniega.

El Sr. **Acosta González** considera que se debiera suprimir crédito de otras partidas, no entendiendo que, por una parte, el treinta de marzo se apruebe la realización de unos asfaltados de pistas agrícolas y por otro se esté negando que un conjunto de niños tengan una biblioteca digna y que se les impartan actividades extraescolares.

El Sr. **Alcalde-Presidente** explica que, hasta ahora, el servicio de acogimiento matinal había podido ser mantenido por parte del Ayuntamiento, exponiendo que se trata de un servicio que lo puede prestar la Consejería de Educación a través de dos maestros pagados por parte de la Consejería y dejando claro que ningún maestro lo



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

quiere hacer, pretendiéndose que el APA se acoja a la subvención que otorga la Consejería para sufragar estos costes. Continúa indicando que por parte del Ayuntamiento se aprobó una Ordenanza Fiscal con cuya aplicación se planteó sufragar el coste de dos monitores para la prestación del acogimiento matinal, habiéndose presentado un total de siete solicitudes que resultan insuficientes para que se pueda mantener el servicio. En cuanto a la prestación de las actividades extraescolares, por parte del Ayuntamiento se hizo una convocatoria pública para la selección de personal para su impartición, habiéndose creado una lista de reserva para posibles contrataciones, ~~ascendiendo a un total de nueve las solicitudes para su impartición.~~ Respecto de la biblioteca, continúa exponiendo el Sr. Alcalde-Presidente, el último año fue gestionada a través de una empresa, habiéndose gestionado anteriormente con personal municipal propio e indicando que tenemos la suerte de contar con un centro cultural y que, como todos conocen, al ser La Frontera un Municipio con menos de 5.000 habitantes, no estamos obligados a la prestación de este servicio, estándose estudiando la posibilidad, por parte de la Primer Teniente de Alcaldía, junto con el Consejo Escolar, de buscar una solución para poder mantenerlo. En cuanto a lo indicado por parte del Sr. Acosta González sobre la utilización de los créditos previstos en el Presupuesto para inversiones, el Sr. Alcalde-Presidente aclara que los créditos están para lo que están, no pudiéndose derivar para otros cometidos. A continuación recuerda al Sr. Casañas Padrón que el Convenio del personal de este Ayuntamiento fue propuesto y aprobado cuando él presidía esta Corporación, a lo que el Sr. Casañas Padrón le responde que lo que queda claro es que los ciudadanos de este municipio se quedan sin la prestación de actividades extraescolares y sin poder hacer uso de una biblioteca, manifestando no estar en desacuerdo con las ayudas que este Ayuntamiento concede para los estudios de los hijos de los empleados municipales, pero aclarando que no entiende que no se ayude en la misma medida a los hijos de los vecinos, habiéndose impuesto tasas por la impartición de las mismas.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara que el servicio se sigue manteniendo pero en otras condiciones.

A continuación interviene el Sr. Acosta González recordando al Sr. Alcalde-Presidente que la Consejería tiene una partida presupuestada para sufragar su sueldo, preguntándole si no podría cobrar el sueldo de maestro de la Consejería de Educación para disponer de un fondo para la prestación de servicios.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara al Sr. Acosta González que habría que estudiar lo que el mismo plantea, aclarándole que en la moción presentada se hace referencia a que el Ayuntamiento es el órgano competente en materia educativa, cuando en realidad la titularidad de esta competencia la tiene el Gobierno de Canarias (personal, material, transporte...), ostentando los Ayuntamientos competencia, tan sólo, en el mantenimiento y la conservación de los centros educativos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Dña. Zoraida Rodríguez Hernández (Concejala del Grupo Municipal Mixto) expone su deseo de que se atienda a la educación con igualdad de oportunidades, por lo que su grupo solicita que se haga un estudio conjunto con los padres y los profesores pues de todos es sabida la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento.

Dña. Ana M^a Martín Quintero (Concejala del Grupo Municipal UF) manifiesta que todos somos responsables de buscar soluciones para que nuestros jóvenes tengan las instalaciones y la educación que se merecen, aunque la competencia sea de la Consejería de Educación, debiendo buscar fórmulas para que el futuro de Frontera esté garantizado y que nuestros jóvenes tengan un futuro mejor que el nuestro.

El Sr. **Alcalde-Presidente** hace lectura de una parte de la Moción la cual dice: “(...) siendo el Ayuntamiento el órgano competente en esta materia y el que por transferencia en esta competencia, resuelva situaciones de esta índole (...)”, aclarando que los Ayuntamientos no son competentes en materia educativa y manifestando que los municipios no se puede cargar con más competencias, sobre todo en un momento en el que se suprimen subvenciones a las guarderías de Canarias, a los colectivos juveniles...que no son más que competencias que se quitan las Comunidades Autónomas y el Estado.

Dña. Regina García Casañas (Concejala del Grupo Municipal Mixto) expone que los Ayuntamientos tenemos obligación de prestar aquellos servicios que entran dentro de nuestras competencias, no pudiendo prestar aquellos que no se imponen obligatoriamente a los Ayuntamientos en detrimento de otros que sí que nos obligan, exponiendo que desde la Concejalía que preside se ha intentado buscar otras alternativas con el deseo de que el Instituto tenga un nivel más elevado y los alumnos estén más preparados.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos, emitidos por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández.

- Votos en contra: seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala Dña. Regina García Casañas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, por cinco votos a favor y seis votos en contra, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO:**

Rechazar la moción.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (PSOE-PP), DE APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL PLAN DE REHABILITACIÓN DEL MEDIO RURAL 2011.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 19.10.11, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, de fecha 22 de septiembre del presente, con registro de entrada núm. 4033 del día 27 de septiembre de 2011, que dice como sigue:

“Carlos Andrés Acosta González, portavoz del grupo municipal socialista en el Ilustre Ayuntamiento de Frontera, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPONE:

Los firmantes, miembros del grupo municipal socialista, al amparo de la legislación vigente y en base a los siguientes antecedentes:

Tenemos conocimiento de que al parecer no se va a recibir subvención de la Consejería correspondiente, para la rehabilitación de Vivienda en el Medio Rural para el presente ejercicio. Si bien es cierto que en los últimos años no se ha realizado aportación alguna por parte de este Ayuntamiento a dicho plan.

En estos momentos difíciles para muchas familias es necesario hacerse un replanteamiento de la situación.

Que por el Ayuntamiento se haga una aportación para el 2011, para el plan de Rehabilitación del Medio Rural, y así poder hacer frente a aquellas necesidades que por los técnicos en materia social se considere que son urgentes.”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **D. Carlos Andrés Acosta González (Portavoz del Grupo Municipal Mixto)**, manifestando que todas las familias tienen derecho a un aseo digno o a una cocina decente, estando este tipo de ayudas enfocadas a este tipo de necesidad e indicándose que de lo manifestado en la Comisión Informativa por parte del Grupo Municipal Agrupación Herreña Independiente se infiere que si no hay para educación, tampoco habrá para esto.

D. Pedro Luís Casañas Padrón (Portavoz del Grupo Municipal UF) manifiesta estar de acuerdo con la moción presentada, pues hay quien no tiene un baño o que no tiene sus viviendas en óptimas condiciones, proponiendo que se tramiten a través del Gobierno de Canarias estas ayudas y preguntando a la Concejala del Partido Popular que si se trata de una moción del Grupo Mixto (PP-PSOE) no comprende cómo después vota en contra de la misma, pues esto es una cuestión que los ciudadanos no entienden.

El **Sr. Alcalde-Presidente** explica al Sr. Casañas Padrón que esto ya fue objeto de aclaración al Portavoz del Grupo Mixto, integrante del Grupo Político PSOE, y a la Concejala del Grupo Mixto, integrante del Grupo Político P.P.

La **Sra. García Casañas** expone que quiere aclarar esta cuestión debido a que ella no engaña a la gente, indicándose que esta moción ha sido presentada solamente por el Grupo Político PSOE, pues no está firmada por ella, habiéndose presentado como Grupo Municipal sin que ella lo supiera y teniendo conocimiento en el momento en que tuvo entrada en el Ayuntamiento, teniendo su propio criterio al respecto.

El **Sr. Alcalde-Presidente** llama al orden por primera vez al Sr. Casañas Padrón y aclara que otra de las ayudas que suprime el Gobierno de Canarias a los ochenta y ocho Ayuntamientos de Canarias es la ayuda para los gastos de sepelio, esperando, no obstante, que se apruebe un Plan de Emergencia Social como se tuvo el año pasado y poder así ayudar a los ciudadanos.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos, emitidos por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández.

- Votos en contra: seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala Dña. Regina García Casañas.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por seis votos en contra y cinco votos a favor, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO:**

Rechazar la moción.

11.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA REIVINDICACIÓN OFICIAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO RELATIVA A LA SITUACIÓN DE EVACUACIÓN PREVENTIVA DE VECINOS DE LA RESTINGA.

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Urgente celebrada con fecha 13 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“1.- Solicitar al Gobierno de Canarias establezca medidas correctoras dirigidas a paliar las consecuencias económicas negativas que afectan a la población de la Restinga, con motivo de la evacuación preventiva realizada el pasado 11 de octubre (entradas controladas que faciliten el acceso a los hogares mientras dure el semáforo rojo).

2.- Solicitar al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias y a la Comunidad Económica Europea medidas económicas urgentes dirigidas a paliar los efectos negativos que se están produciendo en la Isla, con fuertes repercusiones que llevan a la Isla a padecer una de sus principales crisis económicas.

3.- Instar a los Ayuntamientos de la Isla a que tomen acuerdos plenarios en concordancia con los puntos antes mencionados, sumándose a las reivindicaciones oficiales del Cabildo en pro del beneficio de la sociedad herreña”.

Sometido el asunto a votación, sin intervenciones al respecto, se produce el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos a favor: once votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

Adherirse al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

12.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA REIVINDICACIÓN OFICIAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO RELATIVA A LA NORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS DESALOJADOS DE LAS VIVIENDAS EN EL VALLE DE EL GOLFO.

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Urgente celebrada con fecha 13 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"1.- Instar con carácter de urgencia al Director General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, como Director del PEVOLCA, a que realice una valoración de cada una de las viviendas de los ciudadanos desplazados del municipio de la Frontera, a la vista de la evolución del fenómeno sísmico-volcánico, tendente al retorno urgente de los afectados a sus domicilios.

2.- Solicitar al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias y a la Comunidad Económica Europea medidas económicas urgentes dirigidas a paliar los efectos



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

negativos que se están produciendo en la Isla, con fuertes repercusiones que la llevan a padecer una de sus principales crisis económicas.

3.- Instar a los Ayuntamientos de la Isla a que tomen acuerdos plenarios en concordancia con los puntos antes mencionados, sumándose a las reivindicaciones oficiales del Cabildo en pro del beneficio de la sociedad herreña.”

Sometido el asunto a votación, sin intervenciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. Mª Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana Mª Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

Adherirse al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

13.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA REIVINDICACIÓN OFICIAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO RELATIVA A LA APERTURA DEL TÚNEL “LOS ROQUILLOS”.

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Urgente celebrada con fecha 13 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“1.- Instar al Gobierno de Canarias, como máximo responsable del Plan Especial de Protección Civil y Emergencias por riesgo volcánico (PEVOLCA), a estudiar con carácter de urgencia la reapertura de la carretera HI-5 Valverde-Frontera, al entender que los factores de riesgo y seguridad que impedían el tráfico rodado han disminuido.

2.- Solicitar al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias y a la Comunidad Económica Europea medidas económicas urgentes dirigidas a paliar los efectos negativos que se están produciendo en la Isla, con fuertes repercusiones que la llevan a padecer una de sus principales crisis económicas.

3.- Instar a los Ayuntamientos de la Isla a que tomen acuerdos plenarios en concordancia con los puntos antes mencionados, sumándose a las reivindicaciones oficiales del Cabildo en pro del beneficio de la sociedad herreña”.

Sometido el asunto a votación, sin intervenciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

Adherirse al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

14.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA REIVINDICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-38013007 C/LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO T.F.Nº.: 922 555 999 FAX: 922 556 063



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Pinar, en Sesión Extraordinaria de carácter Urgente celebrada con fecha 15 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA

Vista la evolución de la crisis sísmico-volcánica iniciada el 17 de julio de 2011, con el registro de más de 10.000 sismos, sintiéndose decenas de ellos por la población de la isla en el último mes, sobre todo después de elevarse el semáforo de riesgo volcánico a amarillo el pasado 23 de septiembre, y llegando a producirse un sismo de magnitud 4.3 con epicentro en el Mar de Las Calmas.

Resultando que el pasado día 11 de octubre se eleva el semáforo a color rojo (fase 1 de 4), lo que significa que entramos en “fase de emergencia-situación de alerta máxima” para la zona de La Restinga, en el término municipal de El Pinar de El Hierro; decisión tomada por el Comité de Dirección del Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo Volcánico (PEVOLCA).

Considerando que por ello se procedió a la evacuación preventiva de la población de La Restinga, así como el cierre de la carretera HI-4 a la altura del cruce de Tacorón y la designación de una zona de exclusión marítima a fin de procurar la seguridad de la población residente y visitante; situación que dura ya cuatro días, y dada la evolución actual de este fenómeno sísmico-volcánico, actualmente focalizado en el litoral cercano al pueblo de La Restinga, con mucha probabilidad se prolongará por algunos días más.

Habida cuenta que esta situación excepcional ha puesto el desalojo de unas 500 personas, entre residentes y turistas, que aunque muchas de ellas se han trasladado a segundas residencias y casas de familiares o amigos, otras han tenido que ser reubicadas en albergues temporales. Una evacuación, que aunque transcurrió con sosiego y fluidez, no deja de suponer un trauma social y psicológico para los habitantes de este municipio ante un peligro desconocido y que puede acarrear graves consecuencias.

A la incertidumbre, el nerviosismo y el miedo a lo que pueda pasar, se unen otros problemas sociales psicológicos que con el paso de los días se acentúan, como son el hacinamiento de personas en algunas casas, la falta de intimidad en otros casos, la necesidad de enseres, bienes y alimentos que dejaron en sus viviendas, la falta de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

recursos económicos de muchas familias para afrontar los pequeños gastos sobrevenidos por esta situación, etc. Un sinfín de dificultades que antes eran simples molestias, y ahora con el paso de los días suponen serios problemas.

Resultando que a estos problemas sociales se suman los problemas económicos, que si bien ya vienen sufriendose desde hace semanas con la cancelación de multitud de reservas en apartamentos, restaurantes y centros de buceo locales, llegando a anularse toda reserva hasta diciembre de este año, se acrecientan después del cierre de todos los negocios y el paro de la actividad pesquera y de buceo, tras la elevación del semáforo a rojo y la evacuación de La Restinga. Todo ello unido a la suspensión del Fotosub, evento deportivo de gran repercusión nacional e internacional que se desarrolla en esta localidad.

La Restinga es un pueblo costero que vive directamente del mar, tanto la actividad pesquera, la práctica del buceo y el turismo, así como los servicios complementarios, tienen en el mar su fuente principal de recursos y de explotación. Estas actividades económicas son, junto a otras, el principal motor económico del municipio de El Pinar de El Hierro, y por ello la actual situación en la que nos encontramos supone no sólo un grave problema para los residentes en La Restinga, sino también para el sustento económico de todo el municipio y de la isla, dada la importancia que tiene el turismo en la economía insular.

Teniendo en cuenta que los últimos episodios de esta crisis sísmico-volcánica se están desarrollando en el mar, en el entorno de La Restinga y el Mar de Las Calmas, sin que se puedan evaluar aún las consecuencias ambientales y ecológicas que acarreará al medio marino y natural a largo plazo, de lo que dependerá el desarrollo de la pesca, el buceo, el turismo y los servicios de restauración una vez superado este fenómeno de la naturaleza.

Considerando la situación de emergencia social y económica en la que se encuentra el municipio, dada la multitud de problemas derivados de esta situación, expuestos anteriormente, y de que de la evolución de este fenómeno sísmico-volcánico depende, no sólo la vuelta a casa de los vecinos evacuados, sino el sustento del pueblo de La Restinga y el desarrollo económico del municipio en el futuro.

Considerando que este municipio tiene competencia en materia social y de protección civil en base al artículo 9.2 de la Constitución, que obliga a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. De igual modo, el artículo 40.1 de nuestra Carta Magna, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones favorables para el



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

progreso social y económico, y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa.

Atendiendo que los Ayuntamientos, no solo tienen competencia, sino que están obligados a promover toda clase de actividades y a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto, en materia de protección civil en caso de riesgos catastróficos, artículo 25.2 c) del citado *Texto Legal en relación con lo dispuesto para situaciones de emergencia en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.*

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la situación de emergencia social y económica en el Municipio de El Pinar de El Hierro, a la vista de los antecedentes y circunstancias anteriormente señalados.

SEGUNDO.- Solicitar con carácter de urgencia al Gobierno de la Nación, la concesión de subvenciones y ayudas contempladas en el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, para paliar las graves consecuencias negativas que están produciendo esta situación en el municipio de El Pinar de El Hierro, y que repercuten directamente en la economía municipal e insular.

TERCERO.- Asimismo solicitar al Gobierno de Canarias, para que de manera urgente, establezca las medidas correctoras conducentes a paliar las consecuencias negativas que afectan a la población de La Restinga tras su evacuación preventiva el pasado 11 de octubre de 2011, así como las ayudas y subvenciones necesarias, que atiendan las necesidades de la población y a los sectores económicos dañados y perjudicados por esta situación.

CUARTO.- Igualmente solicitar al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, asistencia técnica y económica, como administración Insular, para que con cargo a sus propios presupuestos afronte los daños ocasionados a la población y a la actividad económica y productiva de La Restinga.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

QUINTO.- Instar a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, al I. Ayuntamiento de La Frontera y al M.I. Ayuntamiento de Valverde, a que adopten acuerdos en concordancia con los puntos mencionados anteriormente, sumándose y apoyando, las reivindicaciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, en beneficio de todos los herreños.

SEXTO.- Remitir Certificado de este Acuerdo Plenario al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, al I. Ayuntamiento de La Frontera, al M.I. Ayuntamiento de Valverde, al Gobierno de Canarias, al Gobierno de la Nación y a los Eurodiputados Canarios”.

Tras deliberación, EL PLENO acuerda por UNANIMIDAD, ratificarse en la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrita.”

Sometido el asunto a votación, sin intervenciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González, Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO:**

Adherirse al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Pinar.

15.-MOCIONES DE URGENCIA.

A.- Moción del Grupo Político Socialista, de reducción del 15 % de sueldos, dietas y cualquier emolumento que perciban los Concejales.

B.- Moción del Grupo Político Socialista, de solicitar una investigación a fin de dirimir la responsabilidad en la redacción del proyecto del túnel Los Roquillos, en las reformas,



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

en la dirección de la obra, en la ejecución y recepción de la misma., y asimismo solicitar al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro informe técnico sobre las garantías y condiciones mínimas de seguridad de la carretera de La Cumbre para ser utilizadas por los vehículos.

D. Carlos Andrés Acosta González (Portavoz del Grupo Municipal Mixto), expone que hay dos mociones presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Frontera, a lo que el Sr. **Alcalde-Presidente** indica que primeramente ha de ser debatida la urgencia del asunto para, posteriormente, exponer, debatir y conocerse por todos las propuestas, no habiéndose debatido y traídas para su conocimiento en la respectiva Comisión Informativa y no considerándose urgente por su parte las mociones pero debiendo procederse a la votación de la urgencia de las mismas.

D. Pedro Luís Casañas Padrón (Portavoz del Grupo Municipal UF) manifiesta que todo es importante.

El Sr. **Alcalde-Presidente** explica que, en otras ocasiones, se ha votado a favor de la urgencia de las mociones y se han aprobado, no manifestándose nadie sobre la urgencia de las mismas y recordando que se trata de un punto que no está en el Orden del Día.

El Sr. **Alcalde-Presidente** llama al orden por segunda vez al Sr. Casañas Padrón.

Sometida la ratificación de urgencia, a votación, por no estar el presente punto en el Orden del Día, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos, emitidos, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, Dña. Ana M^a Martín Quintero y D. Marcos Antonio Casañas Barrera, y por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández.

- Votos en contra: seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales, y por el Grupo Mixto (PSOE-PP), Dña. Regina García Casañas

- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, al no alcanzarse la mayoría absoluta de sus miembros, el Ayuntamiento Pleno, no declara la urgencia del asunto, no dándose los requisitos

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F. P-38013001 C/LA CORREDEIRA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO T.FNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

exigidos por el art. 129.2) de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, quedándose pendientes los puntos a tratar en el siguiente pleno ordinario.

B/ PARTE DE CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚM. 278 A LA 1059, EMITIDOS DESDE EL 24 DE MARZO DE 2011 AL 19 DE OCTUBRE DE 2011, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia que van desde la nº 278 a la nº 1059, desde las fechas 24.03.2011 a 19.10.2011.

La Corporación queda enterada.

2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

2.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACION ORAL

2.1.1.- D. Carlos Andrés González Acosta, Portavoz del Grupo Municipal Mixto PSOE-PP, formula las siguientes PREGUNTAS:

2.1.1.1.- ¿Por qué no se han contestado las preguntas formuladas por el PSOE y UF en el último Pleno extraordinario, cuando se indicó que se contestarían en el siguiente Pleno?

El Sr. Alcalde-Presidente llama al orden, por primera vez, al Sr. González Acosta, manifestándole que no le va a permitir que diga falsedades ya que en los Plenos extraordinarios no hay turno de ruegos y preguntas.

2.1.1.2.- ¿Por qué durante los cuatro años que duró su mandato anterior no se dijo nada sobre el estado del túnel y que la carretera de la cumbre era peligrosa y ahora que se ha producido un cambio político en el Excmo. Cabildo Insular sí?

2.1.2.- D. Pedro Luís Casañas Padrón, Portavoz del Grupo Municipal UF, formula las siguientes PREGUNTAS:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.1.2.1.- ¿Por qué no es importante pedir una ayuda para desplazar un camión de bomberos de Barcelona a El Hierro, y que se pida un garaje?

2.1.2.2.- ¿Por qué no permite que se presente la moción?

2.1.2.3.- ¿Podría aclarar por qué el veintitrés de marzo y el seis de abril del presente año se presentaron unas mociones por todos los grupos y no han sido traídas a Pleno?

2.1.2.4.- ¿Por qué el dieciocho de marzo del presente año, ante la petición del Servicio Canario de Salud de adhesión al Convenio del Sinac, este Ayuntamiento no se ha adherido, cuando ha sido sancionado con tres mil euros de multa?

2.1.2.5.- Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 403, en la que ocho trabajadores han denunciado al Ayuntamiento ¿puede explicar qué es lo que está pasando? Respecto a la situación de otra trabajadora a la que le deben dar setenta mil euros o reincorporarla, a la de dos trabajadoras del Ayuntamiento a las que se les deja fijas en plantilla y que por Decreto se les dice que tienen que devolver el sueldo cobrado indebidamente y en el que se expone que el trabajador presenta unas horas extras y que tiene que devolverle el Ayuntamiento más dinero del que debía ¿Qué tiene que decir?

2.1.2.6.- Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 623 por la que se le compra a una Asociación Cultural unos libros por valor de 350 € ¿de quién se trata?

2.1.2.7.- Habiendo Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con informe desfavorable por parte del Interventor ¿Podría explicar para qué queremos un Interventor?

2.1.2.8.- Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 639 de asfaltado de Aguanueva y de otras pistas que, no sabe si son de uso público o privado, ¿Podría indicar cómo es que se suprimen las actividades extraescolares a los niños y se asfaltan pistas?

2.1.2.9.- Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de pago de cuota por arrendamiento a Siemens ¿A qué corresponde?

2.1.2.10.- Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de pago en concepto de fuegos artificiales por importe de 2.500 € ¿Por qué tiene la fiscalización desfavorable?



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

2.1.2.11.- Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de pago a la Agencia Hierropress de doscientos diez euros mensuales de publicidad ¿quién es esta empresa?

2.1.2.12.- Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se solicita responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por un importe de 520 € porque se rompió a un ciudadano el coche en la carretera y solicita que le paguen el arreglo, ¿no se trata del abogado que Ud. trajo como asesor suyo? ¿Se le derivó a Mapfre?

2.1.2.13.- Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 699 en la que se pone fin al contrato del gimnasio por la cesión a este Ayuntamiento de otro local, ¿a qué es debido que posteriormente se vuelva a contratar el mismo local?

2.1.2.14.- Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que, en un principio se da de baja unos teléfonos móviles para luego darles de alta, parece que estamos en una ludoteca, no entiendo cómo a la Secretaria del Alcalde se le pone un teléfono sin límite, a otros con un límite de 20 €, o un límite de 100 € a los Concejales, no poniéndose límite al Jefe de la Policía Local pero sí al resto de los municipales, por lo que si un municipal tiene que hacer una llamada a un vecino no tiene saldo y deben costearlo.

2.1.2.15.- ¿Por qué se le quita la multa de tráfico de 90€ a un ciudadano, que es el encargado de buscar los votos para A.H.I en Venezuela, estimándose una alegación que presenta?

Cuando son las 18,20 horas el Sr. Alcalde-Presidente le pide al Sr. Casañas Padrón que abandone el Salón de Plenos, abandonando el mismo el Salón de Sesiones.

2.1.3.- Dña. Ana Mª Martín Quintero, Concejala del Grupo Municipal UF, formula las siguientes PREGUNTAS:

En primer lugar toma la palabra exponiendo una queja, en cuanto a que indica que el viernes le llegó la convocatoria del Pleno y el lunes solicitó las fotocopias de los documentos para este Pleno y la Sra. Secretaria le dijo que lo debía pedir por escrito, entendiéndolo que ha de tener toda la documentación a su disposición por ser Concejala.

2.1.3.1.- Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 461 en la que se paga un desplazamiento al Alcalde-Presidente para acudir a la presentación de un libro ¿qué tiene que ver el Municipio con ese libro? Continúa manifestando que no entiende cómo, con un sueldo, el Sr. Alcalde-Presidente pasa sus dietas al Ayuntamiento con la situación económica por la que atraviesa el Municipio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.1.3.2.- Este año no se ha dado subvención alguna al deporte pero el Sr. Concejal de Deportes viaja para ver el partido del ascenso de C.D. Valle Frontera, pasando las dietas al Ayuntamiento, cuando cobra 500.000 ptas. mensuales ¿No podría pagarlo con su sueldo? A continuación pide una relación de las subvenciones concedidas.

2.1.3.3.- Después del último terremoto de 4.1, la población está muy asustada, considerando que hay que hacer una reunión con el pueblo para transmitir tranquilidad, estando los padres de los alumnos del colegio muy preocupados por la infraestructura de las instalaciones por lo que rogamos que se agilice la búsqueda de terrenos para la construcción de un colegio nuevo y unas instalaciones adecuadas, ya que no hay acceso para los niños minusválidos a la planta alta.

2.1.3.4.- Se han hecho asfaltados en pistas agrícolas que son del Cabildo; si hay dinero para eso, ¿Por qué no se asfaltan los baches que hay en las calles principales del pueblo?

2.1.3.5.- En cuando al paseo de La Maceta señala que ya ha habido varias personas que se han caído, no pudiéndose pasear con carritos ni tampoco tener acceso los minusválidos, ¿Por qué no se quitan esas tablas, sin saber si es nuestra competencia o del Excmo. Cabildo, cuando son peligrosas?

El Sr. Alcalde Presidente responde oralmente a las preguntas antedichas:

A las preguntas de **D. Carlos Andrés Acosta González, Portavoz del Grupo Municipal Mixto PSOE-PP:**

2.1.1.2.- El Sr. Alcalde-Presidente indica que las peticiones son iguales esté quien esté gobernando en el Cabildo o el Gobierno, señalándose que el pasado 24 de junio se presentó una moción para el túnel de Los Roquillos.

A las preguntas de **Dña. Ana Mª Martín Quintero, Concejala del Grupo Municipal UF:**

El Sr. Alcalde-Presidente sobre la queja realizada le da la palabra a la Sra. Secretaria General.

La Sra. Secretaria General explica que desde el momento de la convocatoria, tanto los expedientes como las Resoluciones se encuentran en Secretaría para ser consultados por parte de todos los Concejales, indicándosele a D. Marcos Antonio Casañas (Concejal del Grupo Municipal UF) que debía pedir por escrito la copia de aquellos expedientes que daban soporte a las Resoluciones de la Alcaldía de las que se



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

les había facilitado copia a todos los Concejales, no habiéndosele denegado a ningún Concejel el acceso, e incluso la copia, de todos los expedientes a tratar en el presente Pleno.

El Sr. **Alcalde-Presidente**, haciendo referencia a lo dicho por el Grupo Municipal UF, comenta que hace tiempo que no ve tantas falsedades, llamando al orden por primera vez a la Sra. Martín Quintero.

La Sra. **Martín Quintero** indica que lo que ha dicho han sido verdades y que le ha dicho a su compañero, el Sr. Casañas Padrón, que esas mociones no eran importante.

El Sr. **Alcalde-Presidente** llama al orden por segunda vez a la Sra. Martín Quintero e indica que le extraña que los Bomberos voluntarios no se hayan dirigido a esta Institución debido a que siempre se les ha ayudado, aclarando que lo que es verdad es que haya mociones pendientes de tratar en Pleno.

A las preguntas de **D. Pedro Luís Casañas Padrón, Portavoz del Grupo Municipal UF:**

2.1.2.4.- El Sr. **Alcalde-Presidente**, en cuanto al Convenio del SINAC y la sanción, aclara que son dos temas diferentes, habiéndose redactado un proyecto para los depósitos de agua y aclarando que se están mezclando cosas que no tienen nada que ver.

2.1.2.5.- El Sr. **Alcalde-Presidente** indica que las demandas de los empleados vienen derivadas del Convenio Colectivo de los Trabajadores, tratándose de derechos de los trabajadores, que al plantear la correspondiente demanda a este Ayuntamiento, queda reconocida su condición de indefinido.

El Sr. **Acosta González** abandona la Sala de Sesiones siendo las 18,32 horas.

El Sr. **Alcalde-Presidente** continúa explicando que el Decreto por el que se reconoce la condición de indefinidas a dos funcionarias se anula por la previa existencia de requerimiento por parte de Función Pública, compensándose con las horas extraordinarias adeudadas a las trabajadoras.

El Sr. **Acosta González** se incorpora de nuevo a la Sala de Sesiones siendo las 18,40 horas.

2.1.2.6.- El Sr. **Alcalde-Presidente** indica que, en cuanto al tema de la Asociación Cultural Tajaraste, ya se ha contestado.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.1.2.8.-El Sr. Alcalde-Presidente aclara que las pistas que se han asfaltado son pistas públicas.

2.1.2.9.- El Sr. Alcalde-Presidente aclara que, en cuanto a las facturas de Siemens, se trata de la cuota por el arrendamiento de las fotocopiadoras.

2.1.2.10.- El Sr. Alcalde-Presidente indica que las facturas de los fuegos artificiales han bajado 1.000 € debido a que consideraron excesivo el gasto en los mismos.

2.1.2.11.- El Sr. Alcalde-Presidente, haciendo referencia a la Agencia Hierropress, indica que se conoce perfectamente.

2.1.2.12.- El Sr. Alcalde-Presidente explica que el Sr. Santiago Ascanio no fue un abogado sino que fue el aparejador del Ayuntamiento, habiéndosele desestimado la solicitud de responsabilidad patrimonial por tratarse de una carretera del Excmo. Cabildo Insular.

2.1.2.14.- El Sr. Alcalde-Presidente explica que, en cuanto al tema de los límites de consumo en los teléfonos móviles, se trata de una medida de control del gasto, que, en cualquier momento, puede ser modificada, aclarando que, en cuanto a los policías, se pueden llamar entre ellos gratuitamente y disponiendo la Policía Local de dos teléfonos móviles.

A las preguntas de **Dña. Ana Mª Martín Quintero, Concejala del Grupo Municipal UF:**

2.3.1.1.- El Sr. Alcalde-Presidente expone que no entiende que no se considere de importancia que cuarenta mujeres del municipio presenten un libro y que, ante la invitación por su parte no se acuda como representante de esta Institución.

2.1.3.2.- El Sr. Alcalde-Presidente explica, en cuanto a las subvenciones, que hoy se ha abierto el plazo de 15 días naturales para presentar las solicitudes, siendo una falsedad lo manifestado en cuanto al percibo por parte del Concejal de Deportes de un sueldo de 500.000 ptas.

2.1.3.3.- El Sr. Alcalde Presidente expone que en el día de hoy viene un técnico a dar una formación a los agrupadores y que mañana a las 20,30 horas hay una charla en la Plaza de Tigaday a la que están todos invitados, señalando, en cuanto al Colegio, que la Consejería indica que se busque suelo pero sin dar la certeza de que se vaya a construir.



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

2.1.3.4.- El Sr. Alcalde-Presidente aclara que se han asfaltado pistas agrícolas y urbanas y que se está mirando con la Sra. Primera Teniente de Alcalde la posibilidad de asfaltar la calle San Salvador.

2.1.3.5.- El Sr. Alcalde-Presidente indica que, en cuanto al paseo marítimo de La Maceta, si bien es verdad que se inauguró hace dos años, se trata de una obra grande y que le hace falta mantenimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: David Cabrera de León

Fdo.: Raquel Alegre Sánchez

